



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2023

PABEL MUÑOZ LÓPEZ

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que** el artículo 227 de la Constitución, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que** las letras b); i); y, t) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determinan: "(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo;* (...) i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;* (...); t) (...) *delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;* (...)";
- Que** el artículo 331 letra j) del COOTAD, con relación a las prohibiciones de los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados, dispone: "*Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) j) Absolver posiciones, deferir el juramente decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*";
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que** los artículos 68 y 69 del *Código ibídem*, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 ibídem;

- Que** el artículo 73 del COA dispone en su segundo inciso, lo que sigue: “(...) *El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. (...)*”;
- Que** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito señala: “*La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley. (...)*”;
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que** el Concejo Metropolitano en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución No. C 023-2023, resolvió en su artículo 1: “*Autorizar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito o a quien delegare, para que, en ejercicio de sus competencias y responsabilidades, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúen en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el número No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado*”;
- Que** la resolución *ibídem* en su artículo 2, señala: “*Artículo 2.- La presente delegación estará vigente hasta la conclusión del procedimiento de mediación a través de acta de acuerdo parcial, total o de imposibilidad de acuerdo.*”
- Que** mediante Resolución No. AQ 005-2023, de 9 de marzo de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a la fecha, resolvió: “*Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúe en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el número No. 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y que ha sido debidamente autorizado mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 023-2023.*”; y,
- Que** mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2023-0542-O, de 14 de junio de 2023, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito informa al señor Alcalde Metropolitano el requerimiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, respecto de la necesidad de actualizar la delegación contenida en Resolución No. AQ 005-2023, de 9 de marzo de 2023, considerando el cambio de autoridades tanto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como en la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 90 letras b), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN ADMQ 008-2023

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el contenido de la delegación otorgada mediante Resolución No. AQ 005-2023 de 9 de marzo de 2023, con la cual el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para que, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente, actúe en los términos previstos en el artículo 331, letra j) del COOTAD, dentro del procedimiento de mediación identificado con el número 0174-DNCM-2022-QUI, que se tramita ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y que ha sido debidamente autorizado mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 023-2023 de 03 de marzo de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

SEGUNDA. - Encárguese a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la ejecución de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO